ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 127 -CENACTELEMATICA-2023
PROCESO MINIMA CUANTIA No. 183-CENACTELEMATICA-2023

Señora
JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA
R/L VISATEL DE COLOMBIA S A S
NIT: 900.465.924-0
Dirección: Autop Medellin Km 3,5 Via Bogota Siberia Centro Empresarial Metropolitano- Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21, 301
Tel: 6332974 - Cel: 301 6332974 - 3015427259 - 3185007693
Email: gerencia@visateldecolombia.com
Cota, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, representado por el Coronel **RAFAEL ENRIQUE NIÑO ZEA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No74.183.324 expedida en la ciudad de Sogamoso, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **VISATEL DE COLOMBIA S A S**, con Nit: 900.465.924-0.

DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: Señor coronel **RAFAEL ENRIQUE NIÑO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número No 74.183.324 expedida en la ciudad de Sogamoso, en su carácter de **DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA con NIT 900.332.546-9.

1.2 CONTRATISTA:

VISATEL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. No. 900.465.924-0, representada legalmente por la señora JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA, identificada con la C.C. No. 52.767.675 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

2. OBJETO A CONTRATAR:

“MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023”.

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION
"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".	El plazo de ejecución será **DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2023.**

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	LUGAR DE EJECUCION
"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".	LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7 - 80 BOGOTA.

5. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el **"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.245.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **28323 del 28 de noviembre de 2023**, respaldado, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	CEDOE	$15.245.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$15.245.000,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** incluido IVA, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28323 del 28 de noviembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10 CSF, así:

Nota: El presente servicio se encuentra gravado con IVA DEL 19%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO							
1	Prestar los servicios tecnicos para hacer el mantenimiento y actualización de la APP "Doctrina Militar" CARACTERISTICA 1 Actualización de librerías y código fuente de la aplicación web y APK, que permita la compatibilidad al servicio middleware que maneja el BAICC-EJC, con corrección de errores encontrados en backend y frontend, descritos en los requisitos específicos de acuerdo ET MANTENIMIENTO APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES "DOCTRINA MILITAR" JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05268/ COM-01.	SERVICIO	1	10.084.033,61	1.915.966,39	12.000.000,00	12.000.000,00
VALOR TOTAL							**$12.000.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$15.245.000,00**
SOBRANTE							**$3.245.000,00**

NOTA: Se recomienda a la oficina de presupuesto de la CENAC TELEMATICA, liberar del presupuesto, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.245.000,00)**, de acuerdo con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 28323 del 28 de noviembre de 2023, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PRESPUESTO ASIGNADO	PRESPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	CEDOE	$15.245.000,00	$12.000.000,00	$3.245.000,00
TOTALES				**$15.245.000,00**	**$12.000.000,00**	**$3.245.000,00**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la presente Aceptación de Oferta, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**", de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO, Recurso 10 CSF, a la firma VISATEL DE COLOMBIA S A S, con Nit. 900.465.924-0, mediante abono en la cuenta de ahorros número 475700043635 del Banco DAVIVIENDA, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al valor del servicio prestado en la vigencia 2023, una vez se reciba a satisfacción el respectivo servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor

3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7.1 INFORMAR AL PROVEEDOR PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

8. CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

El contratista garantiza al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC TELEMATICA el servicio de **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".** Objeto del presente contrato; deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento original independiente, la cual debe amparar los siguientes aspectos:

El contratista garantiza al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC TELEMATICA el servicio de MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 Objeto del presente contrato; deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El contratista deberá ofrecer garantía de calidad del software por cuatro (4) meses, contados a partir de recibo a satisfacción del contrato. La garantía incluye: detección, corrección de las fallas de la actualización, funcionamiento del sistema, sin costo adicional para el Ejército Nacional.
- La garantía contempla la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, CONTINUACION ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 183-CENACTELEMÁTICA-2023, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APP "DOCTRINA MILITAR" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023". Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos Facatativá – Cundinamarca Correo electrónico cenactel@buzonejercito.mil.co Página 83 de 102 administración y funcionalidad del software que esté definido en los documentos de levantamiento de información para la construcción del mismo

NOTA 1: La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento
NOTA 2: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.
NOTA 3: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. 7.2.4

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar el término de respuesta a la garantía técnica, la cual debe amparar los siguientes aspectos: El contratista deberá brindar soporte técnico 7X24 (siete días a la semana, 24 horas diarias) por medio de línea comercial, celular, correo electrónico y/o presencial, con el fin de brindar solución a los requerimientos presentados por el administrador y teniendo en cuenta los siguientes niveles:
Nivel 1: Se denomina nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el contratista debe atender el requerimiento en sitio y dar solución en un tiempo máximo de cuatro (04) horas. Si el problema reportado requiere realizar cambios en el código fuente y/o la solución es a través de un parche a la aplicación; en este caso la entrega será en un plazo máximo de 5 días calendario, sin costo alguno para el Ejército Nacional.

Nivel 2: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en sitio o vía telefónica, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas.

Nivel 3: Cuando el sistema presenta errores de funcionamiento que no afectan el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento en sitio o vía telefónica en un tiempo no mayor a doce (12) horas. Los costos derivados de la solución al requerimiento efectuado en alguno de los niveles de soporte técnico, deberán asumirse en su totalidad por el contratista. Una vez evaluado el requerimiento y solucionado, el contratista debe documentar en un acta, firmada por el contratista y el responsable del requerimiento de Ejercito. NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados con la oferta debidamente suscrita por el proponente.

9. GARANTIAS UNICAS:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJCCENAC TELEMÁTICA.

PARAGRAFO TERCERO: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será: el señor **MY. OSCAR CASTAÑEDA JIMENEZ, OFICIAL ORGANICO CEDOE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 346 del 28 de noviembre de 2023, correo: oscar.castañedaji@buzonejercito.mil.co**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.

c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONALCOADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

e. El MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENACTELEMÁTICA la información que le requiera.

f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJERCITO NACIONAL-COADEDICRE-CENAC-TELEMÁTICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo

informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

11. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC- COADE-DICRECENAC- TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

15. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:

CATALOGACION: EL CONTRATISTA (SI APLICA) En cumplimiento de la Directiva No.034 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. EL CONTRATISTA deberá proporcionar MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, en medio magnético y físico conforme el anexo No.01 del presente documento, la lista de los bienes adjudicados con información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento en el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

Dada en Facatativá el día 14 días del mes de diciembre de 2023, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.